RESOLUCION No. PS-GJ.1.2.64.24.

EXPEDIENTE No. PM-GA 3.37. {{NumExp}}

*“*POR MEDIO DEL CUAL LA CORPORACIÓN ACOGE EL CONCEPTO TECNICO No. PM-GA {{CTecni}} EL {{FECTCordinador}} Y SE DECRETA LA TERMINACION DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL AISLADO OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCION No. XXXXX DEL {{Fecha\_Resolu}}, A FAVOR {{Nombre}} PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “{{nameProject}}” EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL META*”*

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “Cormacarena” en desarrollo de sus funciones legales y las indicadas en la ley 99 de 1993, modificada parcialmente por la ley 1938 del 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. XXX del {{Fecha\_Resolu}}, “”.

Que debido a que en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.7.9. establece los seguimientos que se le deben realizar a los permisos otorgados por parte de esta autoridad Ambiental, esta Corporación expidió los siguientes actos administrativos:

* Auto No. PS-GJ.1{{NumeroAuto}} del {{dateAutoStart}}, “*{{nameProject}}*”.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, a través del grupo Bióticos en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. {{NumeroAuto}} del {{dateAutoStart}}, realizo el día {{FVisita}} visita de control y seguimiento a las obligaciones y compromisos ordenados, emitiendo el Concepto Técnico No. PM-GA {{CTecni}} del {{FECTCordinador}}, en el que se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

*“(…) Concepto Técnico No. PM-GA 3.44.23.* *{{CTecni}} del {{FECTCordinador}}*

*XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

*(…)”*

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que de acuerdo a la revisión documental realizada en el expediente No. {{NumExp}} en relación con el cumplimiento de las obligaciones emanadas en la Resolución No. XX del {{Fecha\_Resolu}}, “*por medio del cual acogió el concepto técnico N° {{CTecni}} del {{FECTCordinador}} y se otorga permiso de {{typeRequest}}* y en atención al Auto No. PS-GJ {{NumeroAuto}} del {{dateAutoStart}}, a través del cual se hace control y seguimiento a las obligaciones derivadas del permiso de otorgado, se determina lo siguiente:

Conforme lo indicado anteriormente y a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dado que ya se venció el termino de permiso de aprovechamiento forestal aislado otorgado al {{nameProject}}, y se determina que el beneficiario del presente permiso se encuentra a paz y salvo por todo concepto y obligación, es menester dar por terminadas todas las obligaciones emanadas de los actos administrativos inmersos en el expediente y ordenar el archivo del mismo.

En el expediente se evidencia autorización por parte del usuario para que sea notificado por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el 56 de la ley 1437 de 2011.

Que en virtud de lo anterior; el Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena “Cormacarena”.

RESUELVE

Artículo 1º.- Acoger el concepto técnico No. PM-GA.{{CTecni}} del {{FECTCordinador}}, el cual hará parte del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Decretar la terminación del permiso de {{typeRequest}} otorgado a favor {{Nombre}} el cual fue otorgado mediante la Resolución No. XXXXX del {{Fecha\_Resolu}}, por cumplimiento de las obligaciones emanadas del permiso aprovechamiento forestal aislado otorgado, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

# Artículo 3°.- Archivar de forma definitiva las diligencias adelantadas en el expediente No {{NumExp}}, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a {{Nombre}}, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, con dirección: {{Direccion}}, correo electrónico: {{Correo}}, teléfono: {{Ntelefono}}. En el expediente se evidencia autorización por parte del usuario para que sea notificado por correo electrónico de conformidad con lo establecido en el 67 y 69 de la 1437 de 2011. En el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese la presente resolución a la Procuraduría Agraria y Ambiental del Departamento del Meta para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º.- Cormacarena publicará el contenido de este acto administrativo en la página web de la entidad.

Artículo 7° - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o publicación, según sea el caso ante la dirección General de la Corporación, de conformidad con el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

{{firma-tecnico-juridico}}

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES

Director General Cormacarena

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombres y apellidos completos | | Cargo | **Firma** |
| Proyectó: | XXXXXXXXXXX | Abogada (CPS) Grupo Bióticos |  |
| Proyección técnica: | XXXXXX | Ingeniera forestal (CPS) -Grupo Bióticos |  |
| XXXXXXXX | Contratista apoyo SIG  (CPS) -Grupo Bióticos |  |
| Revisión Técnica: | XXXXXXXXX | Líder Grupo Bióticos |  |
| Vo.Bo. Jurídico: xxxxxx | | | |